

**SESIÓN 6ª ORDINARIA, DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA, ENCARGADA DE REUNIR ANTECEDENTES RELATIVOS A LOS ACTOS DEL GOBIERNO RELACIONADOS CON LAS EVENTUALES IRREGULARIDADES EN EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (SII) Y LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO (CMF) (CEI N° 41, 42 Y 43) CORRESPONDIENTE A LA 371ª LEGISLATURA, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 13 DE MARZO DE 2024, DE 8:43 A 09:46 HORAS**

SUMARIO: Se escuchó a la señora Evelyn Apeleo Toledo, presidenta de la Asociación Nacional de funcionarios de Impuestos Internos de Chile (ANEIICH) sobre la materia de investigación.

## **I.- PRESIDENCIA**

Presidió, el presidente titular, el diputado señor **Daniel Manouchehri Lobos**, como Abogado Secretario el señor **Roberto Fuentes Innocenti**, como abogada ayudante, la señora **Francisca Navarro Moyano** y como secretaria ejecutiva, la señora **Mabel Mesías Chacano**.

## **II.- ASISTENCIA**

Asistieron las diputadas integrantes de la comisión señoras Karen Medina Vásquez, Javiera Morales Alvarado y Ericka Ñanco Vásquez; y los diputados señores Boris Barrera Moreno, Juan Carlos Beltrán Silva, Luis Malla Valenzuela, Daniel Manouchehri Lobos y Miguel Mellado Suazo.

Concurren, en calidad de invitados, la señora Evelyn Apeleo Toledo, Presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios de Impuestos Internos de Chile (ANEIICH), le acompañan dirigentes, María Leonor De La Fuente Estay y Sebastián Patricio Briceño Labra.

## **III.- VARIOS**

No hubo.

## **IV.- CUENTA**

Se han recibido los siguientes documentos:

1.- Oficio del director del servicio de impuestos internos, en carácter de secreto, informando, a requerimiento de esta comisión sobre los siguientes puntos:

- Si hubo denuncias e investigaciones respecto de las empresas Factoring Factop y corredora de bolsa STF.
- De las investigaciones internas, para determinar la veracidad y los posibles responsables, de los hechos denunciados.
- Si se han realizado las denuncias ante el Ministerio Público por los delitos de soborno, cohecho y falsificación que pudiesen existir, debido a las posibles irregularidades suscitadas al interior de esa institución.

- **Se tomó conocimiento**

2. Oficio del secretario general de la Cámara, mediante el cual informa que se accedió a la solicitud de prórroga del plazo de vigencia de la Comisión, por quince días, a contar del 28 de marzo, esto es, hasta el 17 de abril de 2024, para dar cumplimiento a su cometido.

- **Se tomó conocimiento**

#### **V.- ACUERDOS:**

1.- OFICIAR AL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS para que informe acerca de:

- El resultado de la auditoría a los procesos RAF instruido por Contraloría General de la República a propósito de la denuncia que la señora Evelyn Apeleo Toledo presentó el año 2019, para ordenar la corrección de procedimientos RAF insuficientemente regulados.
  - i. esos antecedentes fueron informados a Miguel Zamora y en conocimiento del Contralor Interno de la época Marcelo Freyhoffer.
  - ii. Se hizo la auditoría
  - iii. Si la auditoría a las RAF se hizo, por qué en ese entonces no les pareció "irregular" que se dejara sin efecto liquidaciones y giros por \$3500 millones de pesos.
- Si es efectivo que el director nacional del SII en uso de sus facultades ha delegado en una sola persona (jefe/a DEPAT) la resolución de los casos de revisión RAF y RAV.
- Quién dio la instrucción en el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios (DEPAT) de que el giro correspondiente al contribuyente Sauer se enviara a la sección Oriente y quién designó, dentro de esta sección, al abogado que debía analizar esto.

#### **VI.- ORDEN DEL DÍA:**

Las exposiciones de los invitados y las intervenciones de las diputadas y diputados constan en detalle en el acta taquigráfica confeccionada por la Redacción de Sesiones de la Cámara de Diputadas y Diputados, que se inserta a continuación.

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE EVENTUALES  
IRREGULARIDADES EN EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
Y EN LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO  
(CEI 41,42 y43)**

Sesión 6ª, celebrada en miércoles 13 de marzo de 2024,  
de 08:30 a 09:50 horas.

Preside el diputado señor Daniel Manouchehri.

Asisten las diputadas señoras Karen Medina, Javiera Morales y Ericka Ñanco, y los diputados señores Boris

Barrera, Juan Carlos Beltrán, Alejandro Bernalles y Miguel Mellado.

Concurre, en calidad de invitada, la presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios de Impuestos Internos de Chile (Aneiich), señora Evelyn Apeleo Toledo, acompañada por los dirigentes María Leonor de la Fuente y Sebastián Briceño.

#### **TEXTO DEL DEBATE**

*-Los puntos suspensivos entre corchetes [...] corresponden a interrupciones en la transmisión telemática.*

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

La señora Secretaria dará lectura a la Cuenta.

*-La señora **NAVARRO**, doña Francisca (Abogado ayudante), da lectura a la Cuenta.*

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Gracias, señora Secretaria.

Ofrezco la palabra sobre puntos varios.

Ofrezco la palabra.

La presente sesión tiene por objeto recibir a la señora Evelyn Apeleo Toledo, presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios de Impuestos Internos de Chile (Aneiich), quien expondrá al tenor del mandato de la comisión. La acompañan los dirigentes señora María Leonor de la Fuente y el señor Sebastián Briceño.

Tiene la palabra la presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios de Impuestos Internos de Chile (Aneiich).

La señora **APELEO**, doña Evelyn (presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios de Impuestos Internos de Chile).- Señor Presidente, en nombre de la Asociación Nacional de Funcionarios de Impuestos Internos de Chile (Aneiich), quiero saludar a todos los integrantes de esta comisión y agradecer la invitación, la convocatoria a participar en ella. Nos interesa de suma manera poner

sobre la mesa la posición de la organización respecto de la situación ocurrida a propósito del caso denominado "audios" o "Hermosilla" sobre las presuntas irregularidades en el Servicio de Impuestos Internos.

Nosotros, como asociación de funcionarios, tenemos alrededor de 80 años de existencia. Somos una organización que tiene una representación bastante amplia, es pluriestamental. Entonces, conocemos el negocio interno del servicio en todos los ámbitos. Representamos a profesionales, fiscalizadores, técnicos, auxiliares, administrativos y directivos, y, por lo tanto, el conocimiento de lo que voy a señalar acá viene de las consultas que se han efectuado respecto de las distintas formas en que trabaja el Servicio de Impuestos Internos.

Como señalé -y lo quiero poner como punto, porque haré algunas precisiones técnicas al respecto-, esta organización tiene un compromiso pleno con el combate de la corrupción. Hemos implementado acciones concretas dentro de la organización y del servicio a lo largo de la historia para atacar un flagelo que, claramente, destruye la orgánica no solo del Servicio de Impuestos Internos, sino que también la del país.

Quiero que se entienda que, en nombre de la asociación, buscamos siempre atacar la corrupción, velar porque estas esferas de posibles intervenciones de terceros queden cerradas y, además, en este caso puntual, a propósito de la situación en la cual se han visto algunos funcionarios del Servicio de Impuestos Internos, también exigimos el debido proceso, atendidos los antecedentes que voy a exponer, porque nos parece que el respeto a la honra no se ha cumplido íntegramente.

¿Cuáles son los antecedentes de hecho?

El caso se da a conocer el 14 de noviembre, luego del reportaje de Ciper, cuando conocimos el escandaloso audio que da cuenta de privados que manifiestan haber hecho acciones atentatorias contra el orden y, por lo tanto, eso motiva a que unos días después se produzca una desafortunada actuación, a nuestro parecer, del director del Servicio de Impuestos Internos, en la medida en que

se toman decisiones sin haber interrogado previamente a los funcionarios.

Lo que nosotros queremos poner sobre punto qué es lo que se estima que es una presunta irregularidad. Nosotros vemos que estos 3.500 millones de pesos, que se mencionan como anulados, sin ninguna causa, sin ningún fundamento, corresponden a los giros de impuestos asociados a unas liquidaciones. Entonces, se cuestiona como irregularidad que un departamento de procedimiento administrativo, de los 21 que hay a nivel del país, encargados de revisar precisamente que las áreas de fiscalización realicen su tarea; se cuestiona que este procedimiento se haya llevado a efecto en circunstancias de que, de acuerdo con los antecedentes que hemos recabado, se han revisado todos los procedimientos y se han realizado todos los procedimientos conforme a la normativa interna.

Lo que hay en este caso es la revisión de un procedimiento denominado RAF, regulado en el artículo 6, letra F, del Código Tributario, y que además tenía regulación interna en circulares del servicio.

Se responde una solicitud de un contribuyente. Esa contribuyente no es la señora Villalobos, no es el señor Hermosilla; el contribuyente es el señor Sauer, representado por un abogado llamado Rony Acosta Yáñez, que venía hace un tiempo interponiendo una solicitud de revisión, y él, en representación de su cliente, lo que alega es que se declare prescrita la acción por la cual se le liquidaron esos impuestos a su cliente, y la relación nunca es ni con Leonarda Villalobos ni con el señor Hermosilla. Esto es una relación con el señor Rony Acosta, que presenta la RAF el año 2017. Ese es el antecedente de hecho basal; una revisión administrativa de un acto administrativo llamado liquidación de impuestos, que ahora voy a explicar cómo se produce el tema más contingente.

La idea es explicarles brevemente cómo desarrollan su labor los equipos de fiscalización, cómo se desarrolla la labor por los equipos revisores, cuál es el fondo de la controversia entre el equipo que liquidó y que emitió el giro y el equipo que dejó sin efecto el giro. ¿Cómo se produce esto? De forma cotidiana, porque son normativas

vigentes en las leyes que existen, y normativas que están establecidas en las circulares internas del servicio.

Lo otro que es importante señalar, que lo voy a señalar en el punto 4, es la ausencia de limitación al derecho a impugnar un acto administrativo. Aquí falta certeza para la actuación de los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos, y eso es una materia que no es resorte de ninguno de los funcionarios suspendidos ni de ninguno de los funcionarios del servicio; es resorte legal, porque la ley dispone que los contribuyentes tienen instancias de revisión administrativa, y es de resorte de los directivos del servicio, y estoy hablando de los directores nacionales y no de los directores intermedios, porque es el director nacional, quien tiene, de acuerdo con el artículo 6, letra a) del Código Tributario, la facultad de interpretar y de dar instrucciones para el mejor ejercicio de la función fiscalizadora.

Como no hay una limitación -y lo voy a explicar después en detalle-, es muy importante recordar que las unidades revisoras pueden revisar tantas veces el contribuyente lo pida, porque no existe una limitación. Aquí, para la actuación del Servicio de Impuestos Internos y para la determinación impositiva no hay un principio de certeza jurídica.

Lo otro es que las líneas fiscalizadoras, como punto 5, que son las que emiten, revisan y emiten una liquidación, y las líneas Depat, que son los que revisan, tienen cero incidencia en la normativa reguladora. Ellos aplican normativa y, por lo tanto, el equipo que sacó adelante este caso lo hace aplicando estrictamente una normativa. Tanto es así que hoy día las suspensiones nosotros tenemos la claridad que se decreta el alzamiento de las suspensiones de los funcionarios, porque se advierte que aquí no hay una irregularidad; hay efectivamente un ejercicio de una obligación, de un derecho de ver, que tienen los funcionarios del Depat.

Finalmente, el rol de los contribuyentes y los actores del sistema financiero.

Quiero explicarles cómo hoy, a propósito también de lo que se discute en la Reforma Tributaria, la forma en que

desarrollan sus labores los equipos de fiscalización en el servicio. Es muy relevante esto porque aquí no existe una verdad absoluta. Si usted lleva un caso judicial, el juez muchas veces resuelve positiva o a veces no le da lugar al contribuyente, por lo tanto va a depender de un análisis jurídico.

Dentro del Servicio de Impuestos Internos pasa lo mismo; los equipos de fiscalización para nosotros deben ser los que tienen que primar. Nosotros hemos insistido, como organización de funcionarios, que hay que reforzar los equipos de fiscalización.

¿Cómo funciona hoy día un equipo de fiscalización y cómo funcionó en ese caso?

Ahí hubo un jefe de grupo, hubo un fiscalizador o fiscalizadora, un abogado o abogada, un jefe de departamento y el entonces director regional. ¿Qué hicieron? El año 2015 ellos fiscalización a un señor Sauer, y este señor Sauer, luego de la fiscalización, se le determinaron diferencias de impuestos y se emitieron nueve liquidaciones. ¿Qué hizo el señor Sauer o que no hizo el señor Sauer? El señor no presentó un reclamo judicial.

Entonces, una vez que la liquidación se emite y el contribuyente no presenta un reclamo judicial, se gatilla la obligación del servicio de girar el impuesto. Y cuando se gira, todo el mundo dice que se dejaron sin efecto unos giros. No, aquí había unas liquidaciones que antecedían a los giros.

Y cuando se revisa, se dice que estas liquidaciones ya están a firme, el contribuyente no presentó un reclamo judicial, por tanto se emiten los giros.

¿Qué hace el contribuyente con posterioridad en uso de sus facultades? Presenta una primer RAF. ¿Por qué digo una primera RAF? Porque uno de los cuestionamientos públicos que se hace a esta situación es que aquí se cuestiona cómo se revisa dos veces.

La legislación que hoy tiene Impuestos internos permite que se revise dos, tres, cuatro o cinco; no hay límite. La certeza jurídica no existe para las actuaciones de fiscalización.

Efectivamente hubo una primera RAF, que nosotros no tenemos. Y hubo una segunda RAF, y aquí es donde nos situamos. Nos situamos en esta segunda RAF, después del 28 de agosto del 2015 y, al respecto, les quiero decir cuáles son los periodos tributarios. Los periodos tributarios aquí son muy importantes. La regla general en materia impositiva y tributación es que son tres años. Entonces, si estamos liquidando el 2015, podíamos liquidar 2014, 2013 y 2012. ¿Pero por qué acá liquidamos hasta el 2009? Porque dijimos que hubo malicia, que en el fondo había una prescripción extraordinaria para ir, porque había una condición que posibilitaba extender a seis años. Eso es lo que estimó la unidad que liquidó; este grupo de cinco personas estimó que podía extender el plazo hasta seis años, y emitió este informe.

El 28 de agosto de 2015 se emiten liquidaciones de impuestos y este señor no las reclama judicialmente, pero sí interpone dos RAF. Nuestro problema, y los funcionarios que están siendo cuestionados, muestran las liquidaciones de impuestos.

Recibí en un sobre el documento así, para que se pueda entender que esta es la base de lo que después se dice que no, que son unos giros que quedaron sin efecto; los giros son la consecuencia de esta liquidación.

¿Qué hace después el señor Sauer en uso de sus derechos? Empieza a hacer los procedimientos de revisión. Esa es normativa que está establecida legalmente, y en la Ley de Procedimiento Administrativo se dice que todos los administrados, no solamente los contribuyentes -y esa norma se reitera en el Código Tributario-, tienen el derecho de interponer una solicitud ante el mismo ente, ante la misma autoridad que dictó un auto para que se la revise.

El señor Sauer hace una solicitud RAF, y a la primera solicitud RAF le dicen que no tienen ese documento, porque no todos los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos -y esto es algo muy importante para los hechos- tienen perfil para todo. Los funcionarios fiscalizadores, los funcionarios técnicos, los funcionarios abogados, que trabajamos en jurídica, no tenemos perfil para mirar las RAF, porque cada uno tiene

un perfil acotado a la función que realiza. ¿Por qué se los digo? Porque después, cuando el contribuyente presenta la segunda RAF -insisto, no lo hace la señora Villalobos ni el señor Hermosilla-, aquella estaba siendo tramitada desde 2017 por el señor Rony Acosta. Si él no ha sido citado a la comisión, entiendo que, a lo menos, ya ha declarado en sede penal, señalando que él era el abogado de la causa y que, como experto tributario, porque además había sido abogado del Servicio de Impuestos Internos, tenía un ojo clínico para mirar y revisar los actos administrativos.

Entonces, este señor mira esta liquidación, no solamente los giros, y dice que puede alegar la prescripción, porque resulta que estos de acá no están debidamente fundamentados. O sea, las liquidaciones de 2015, que emitieron otros directores y equipos, no estarían suficientemente fundamentadas para ampliar la prescripción a seis años. Esa es la tesis que él sostiene y la que finalmente prospera, es decir, la tesis del contribuyente de la prescripción, del señor Acosta. Por lo demás, los equipos de trabajo que están participando fueron indebidamente suspendidos, según nuestro parecer.

Es importante señalar que el Depat se pronuncia respecto de la prescripción y de un criterio sobre los *forwards* que están involucrados.

Pero, finalmente, ¿quién fiscaliza al Servicio de Impuestos Internos?

El señor **MELLADO** (don Miguel).- ¿Qué es el Depat?

La señora **APELEO**, doña Evelyn (presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios de Impuestos Internos de Chile).- El Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios. Ellos ven todas las revisiones administrativas, como las RAF y las RAV. Las RAF son antes del reclamo judicial, en cualquier momento. Hoy, créame, eso puede ser en cualquier momento, incluso estando judicializado. Los que estamos tramitando causas judiciales, de repente nos encontramos con que el Depat, en uso de las facultades que le dio el legislador, está viendo una causa de manera coetánea, al mismo tiempo, pero nos avisan que la causa se cayó.

Entonces, esto es un problema legal, de legislación, porque lo que pasó en ese caso fue que esa persona, en uso de su derecho, presentó esta segunda solicitud de RAF y se le dio a lugar.

¿Qué cosa es importante? Cuando nos citan a la comisión nos dicen que es para investigar presuntas irregularidades. Está bien, hay que investigar. Estamos sumamente de acuerdo con que hay que investigar, pero para nosotros ver una RAF tres veces no es una irregularidad. Es una obligación que nos tiene absolutamente desbordados dentro del Servicio de Impuestos Internos. Y aquí quiero adelantarme a la penúltima lámina, referida al equipo.

El equipo que ve esta causa no es un equipo natural. ¿A qué me refiero? Estaban invitando recién a otra persona a integrarse a esta comisión. Los equipos del Depat son especialistas en revisión de causas administrativas. La jefa del Depat Santiago Oriente de ese tiempo tenía que absolver tal cantidad de casos que algunos de estos tuvieron que enviarse a abogados de todo el país. Se mandaban casos a Valdivia y a Temuco, pero que eran de competencia de Santiago Oriente. Necesitaban apoyo porque era demasiada la cantidad de contribuyentes que presentaban impugnaciones, las cuales no eran porque estuviera mal hecho el trabajo. En la mayoría de los casos eran porque tenían nuevos antecedentes.

El Servicio de Impuestos Internos se ha llenado de procedimientos de revisión que no son de revisión, sino, básicamente, de fiscalización, porque para un contribuyente es más fácil no ir a la citación que le hace el servicio y después se presenta a un Depat más pequeño, cuya jefa o cuyo jefe tiene una facultad delegada legal, es decir, tiene el deber de resolver con un funcionario más; en cambio, si recuerdan de la lámina anterior, vieron que un equipo de fiscalización funciona con cinco personas. De manera que para el contribuyente es básicamente un negocio no presentaste a la fiscalización. La norma del Discovery, eliminada, ha provocado mayor énfasis en la ausencia durante la etapa de fiscalización.

¿Qué pasó en este caso? En este caso particular, se entrega a un grupo que no es el Depat. Este caso se envía desde la jefatura del Depat; o sea, cae también en la Oriente -digo cae porque se envía-, pero con otros 8, 15 o 20 casos en un grupo de las áreas jurídicas. Las personas que proponen la resolución del caso no son funcionarios del Depat. Entonces, el funcionario o la funcionaria que hace la propuesta de resolución en este caso no es del Depat, por lo tanto nunca tuvo acceso a los sistemas RAF. Esa funcionaria nunca supo que había una RAF anterior. Esa funcionaria tiene correos, que ha entregado a la causa penal, mediante los cuales se relaciona directamente con el señor Rony Acosta, abogado patrocinante y representante del señor Sauer en esta instancia. No aparecen ni la señora Villalobos ni el señor Hermosilla. Hay correos en los cuales él le reclama, en marzo de 2018. La resolución que dejó sin efecto los giros es de enero de 2018. Hay correos de marzo de 2018, conforme los cuales el señor Acosta reclama que tiene un problema cliente-abogado, porque hay otra persona que se está tomando el caso. Quiero indicar que para un experto tributario es muy fácil mirar una liquidación y decir que va a conseguir que tal cosa quede sin efecto. Nosotros tenemos la obligación de declarar la prescripción. La normativa interna, así como se lo exige al tribunal, según el artículo 136 del Código Tributario, nos lo exige. Cuando vean que hay un caso prescrito, hay que abstenerse. Y si no tenemos suficiente gente, como es el caso del Depat de la Oriente, que está absolutamente colapsada desde hace muchos años -alrededor de diez o quince años-, porque tiene que mandar casos a otra gente. Pues bien, este funcionario propone una salida dentro del caso. Eso se lo manda a su jefe, que tampoco es un jefe que vea Depat, sino que se encarga del área jurídica.

Él toma el caso y se lo manda a la jefa del Depat, que revisa que efectivamente haya una diferencia de criterio respecto de la prescripción y emite la resolución. El punto es quién fiscaliza al Servicio de Impuestos Internos, que recuerdo que era uno de los primeros cuestionamientos. ¿Quién va a ser el juez? Hoy, el juez de los funcionarios, nuestros compañeros de trabajo, está

siendo un equipo de contraloría interna, que no tramita, no litiga y no sabe fiscalizar porque no lo hace. Entonces, ¿a quién le estamos dando la potestad de sancionar a nuestros funcionarios? ¿A quién le vamos a dar esa potestad? Y está bien. Es obvio que hay que investigar, pero si uno mira el caso concreto, se advierte que aquí hay trabajo de dos equipos que han cumplido con la normativa interna de cada una de las áreas; los de fiscalización fiscalizaron como creyeron que procedía y los del Depat hicieron su trabajo.

Empezando a redondear para ir a los últimos detalles más bien técnicos, este problema se sigue manteniendo. Esto ocurrió en 2018, antes de la reforma tributaria de 2020, que incorporó nuevas vías de impugnación administrativa, recursos jerárquicos de revisión. Actualmente, el Servicio de Impuestos Internos ha perdido su rol fiscalizador, porque lo estamos potenciando para dar respuesta a todos los contribuyentes que legítimamente presentan una, dos o tres RAF; incluso, tenemos RAF después de sentencias ejecutoriadas. Y perdónenme que lo diga, pero a las personas que somos respetuosas del derecho, es a lo menos un golpe decir que tenemos sentencias ejecutoriadas y que el órgano administrativo se toma la atribución de volver a revisarlas. ¿Por qué? Porque, según el artículo 6, letra B, número 5°, se señala que la revisión se puede hacer "en cualquier tiempo", y esa es la justificación. Entonces, debemos poner ojo con que la mirada del principio de certeza jurídica no corresponde a los funcionarios de línea. Son los equipos directivos los que han dado los lineamientos para que las líneas operativas funcionen. Son aquellos los que han señalado que en el Depat -y quiero hacer mención de aquello, porque en la siguiente lámina se indica la situación de los funcionarios involucrados- la jefa o el jefe es quien tiene todo el poder de resolución en estos casos.

Los directores regionales han perdido esa facultad, porque la normativa interna del servicio hizo que se le delegara la facultad de resolver la revisión administrativa a una sola persona. De manera que aquella no comete un ilícito al hacerlo, sino que está cumpliendo

con un deber y ejerciendo un derecho. En definitiva, el jefe o la jefa del Depat tiene una facultad delegada. Eso fue lo que hizo este grupo del Depat, que, además -como digo-, estaba integrado por gente que naturalmente no integraba el grupo.

Como se observa en la siguiente lámina, es importante distinguir cuál es el rol que les correspondió a los entonces directores con la regulación. Cabe señalar que todos nosotros, a saber los contribuyentes, el mercado comercial y el mercado financiero, también tenemos mucha responsabilidad en esto.

Estamos muy dispuestos a que existen estas comisiones investigadoras, porque nos parece grave lo que se dice. Sin embargo, como dijo el abogado Carlos Gajardo en una de sus primeras intervenciones, hay que explorar bien si el problema surgió a raíz del cohecho, que por supuesto si está acreditado hay que sancionarlo, o si realmente es un problema de la relación cliente-abogado, en la cual uno mira la causa y dice: "sabes que más, esto está agotado, y mejor aleguemos la prescripción". Pero, mejor digamos que no tenemos que pasarle plata a alguien para que esto funcione. Cuando uno mira y ve que está prescrita la acción, eso se distingue de inmediato. Una persona que tiene ojo clínico para ver esto lo aprecia de inmediato.

Entonces, el tema es que los contribuyentes no están compareciendo en la etapa de fiscalización. De hecho, les voy a dejar antecedentes de primera fuente respecto de la liquidación sobre la que acabo de conversar con la Secretaria. A lo mejor, ustedes ya tienen muchos de los documentos y de los instrumentos; pero es importante que vean las liquidaciones; es importante que vean las RAF, y es importante que se formen una apreciación; pero va a ser una apreciación de quienes no somos jueces para juzgar a equipos altamente exigidos.

Cuando termine la presentación, voy a pedir que se oficie al Servicio de Impuestos Internos, para constatar la efectividad de que, durante los años que estoy mencionando, todos los equipos del país recibieron cargas de trabajo de la Dirección Regional Santiago Oriente. Entonces, si alguien tuvo la mala suerte de recibir un

caso de este caballero y tener que sacarlo, como estos equipos que tienen que sacar no un caso en el día, sino diez, porque resulta que están sobrepasados.

Así como en la Dirección de Grandes Contribuyentes (DGC), por ejemplo, hay un abogado por un grupo de trabajo que tiene seis o siete fiscalizadores. En la Dirección Regional Santiago Oriente, un abogado asiste a cinco o seis grupos, con contribuyentes y con asesores de la misma talla de los contribuyentes, que tiene, por ejemplo, la DGC.

Hay que mirar bien qué está pasando con los instrumentos de revisión. En este caso particular, el instrumento de revisión parece -y digo "parece" porque la investigación es secreta- que también debió ser así para el director nacional, puesto que no debió haber expresado esa afirmación desafortunada, en términos de que, si ellos estaban suspendidos, nosotros debíamos sacar nuestras propias conclusiones. Hasta hoy nos duele que el director haya dicho eso, porque también tenían obligaciones los fiscales de mantener la reserva respecto del director y de todos los demás intervinientes del proceso. Cuando se viene a hacer una afirmación de ese tipo, se enloda la honra de las personas sin haber dado derecho a la investigación.

La siguiente lámina de la presentación contiene, en términos genéricos, lo que les he contado hasta ahora. Había cinco funcionarios suspendidos. Primero, quiero hacer presente en esta sala que a todos los funcionarios los fueron a buscar con la fuerza pública a sus lugares de trabajo; los sacaron enfrente de sus compañeros; entregaron voluntariamente todos los teléfonos, todos los computadores, todo. No tenían nada que esconder. Todos esos funcionarios fueron suspendidos el mismo día 21. El caso partió, como dije al principio, el día 14. Fueron suspendidos sin siquiera haberles tomado declaración.

Pasó un mes y medio antes de que tuviéramos que ejercer acciones de fuerza, a propósito del aniversario del servicio, negándonos a participar, para que se les tomara declaración. La fiscalía hace su trabajo al citar a estos funcionarios y, contrariamente a lo que dicen muchos

medios de prensa, en cuanto a que la gente pasa de imputado a testigo, eso no es así.

Ninguno de los cinco funcionarios que fueron vilmente vilipendiados tuvo nunca la calidad de imputado. Pero en el inconsciente colectivo, funcionarios como el exdirector del Departamento de Grandes Contribuyentes, con más de veinte años de experiencia, hoy día está siendo castigado por el solo hecho de estar en el lugar que no le correspondía, porque -como dije, cuando les quise describir el procedimiento- él ni siquiera tenía la facultad, porque es una facultad que la orgánica del servicio les sacó a los DR, y la puso en manos de los jefes Depat, y, por supuesto, siempre hemos relevado que ese es un foco de problema.

Esta organización, la suscrita en particular, presentó en 2019, en la Contraloría General de la República, una solicitud para que se hiciera una auditoría de los procesos RAF en la Dirección Regional Santiago Oriente, porque sabíamos que era una responsabilidad extrema la que se le entregaba. La Contraloría dijo: "Hágase la auditoría". Y, por lo menos, a mí, nunca me han informado de la conclusión de una auditoría que permita establecer si alguien miró esta RAF.

Es importante decir esto hoy, porque si en 2019 la Contraloría General de la República, dijo: "Audítense las RAF de la Dirección Regional Santiago Oriente", a nadie le pareció sospechoso que se dejaran sin efecto 3.500 millones de pesos en una liquidación o en unos giros. ¿No les parece sospechoso? Porque los volúmenes son esos. La Dirección de Grandes Contribuyentes habla de 62.000 o 65.000 millones de pesos en una liquidación. Estas son las cifras que se manejan de evasión, porque son apuestas que hacen los contribuyentes. Apuestan a que, si no los pillan en tres años, no van a pagar, y si los pillan, van a pedir una condonación ultrasuperflexible. El problema es la legislación.

Entonces, estos funcionarios que hoy tienen afectadas sus carreras, con el riesgo de que hasta el más mínimo error administrativo pueda ser "susceptible" de sanción, de ser sancionados. Estamos hablando de cohecho, estamos hablando de que hay funcionarios públicos que recibieron

plata. Después de revisar los antecedentes, puedo decir que esto se ajusta plenamente a la labor que cada uno de ellos realizaba.

Quiero hacer mención, por ejemplo, del funcionario número 5, el cual no participó del caso. Este funcionario litigaba en la Dirección Regional Santiago Oriente en 2018. No era funcionario que vio la RAF. Entonces, ¿por qué lo suspendieron? La resolución que lo suspende dice que por no cumplir sus deberes de supervigilancia. Él era el jefe de gabinete de la DGC; pero, ahora, en 2023.

Hay problemas también dentro de lo que se ha generado, a propósito de la investigación, de daño a la honra severos. Vamos a dejar esta presentación.

En la siguiente lámina, quiero dejar también para ustedes unas preguntas. Ya les dije la situación penal. Ninguno de ellos ha sido sancionado, todos están en calidad de testigos. ¿Y quién juzga a los expertos? ¿Quién juzga a esta jefa Depat, que, después de todos sus años de experiencia, alguien la eligió jefa Depat? No fue ella sola la que se eligió.

Entonces, no confían en su criterio. Si no confían en su criterio, alguien debería haber dicho que esta cosa está mala, o, si alguien cree que 3.500 millones de pesos es mucho para que una jefa o un jefe de un Depat lo deje sin efecto, debería tener una regulación interna que dijera que, sobre cierta cuantía, un jefe Depat tiene que hacer una consulta interna. Porque esto también tiene que ver con la normativa que tenemos de arriba.

Finalmente, en la lámina, hay algunas propuestas respecto de lo que tiene que ver con las falencias legales, y hay que mirar qué pasa con el Discovery, qué pasa con la restricción de los plazos en la fiscalización.

¿Se fijaron en la fecha de la liquidación? Las liquidaciones son del 29 de agosto, a dos días de que prescriban. Así trabajan los equipos de fiscalización, porque la máquina que tienen encima no les permite hacer antes adecuado cumplimiento. Eso también puede causar errores, lo que se soluciona a través del trabajo de los Depat.

En la presentación hay reposición de verificaciones de actividades; los problemas de dotación y carga de trabajo. La carga de trabajo en la Dirección Regional Santiago Oriente, que es donde se produce este cuestionamiento, es un problema permanentemente relevado. Hay un proyecto que quedó sin implementar, que es crear una regional Cordillera. Esa regional, a ese año, tenía 501 funcionarios. Tenemos direcciones regionales en el país que tienen 60 o 70 funcionarios; aquí hay 501 funcionarios. ¿Cómo se puede hacer control respecto de 501 funcionarios que trabajan con los más altos estándares de requerimientos en términos técnicos?

Fortalecer las facultades, reponer el Discovery, los efectos negativos de la restricción de plazo.

¿Qué pasa con las actuaciones de los contribuyentes, por ejemplo, en los casos en que ni siquiera explican cuáles son las situaciones jurídicas de fondo? Hay que revisar las condonaciones, hay que revisar en específico.

A propósito de lo que pasó en este caso, hay que revisar cuántas veces les vamos a dejar a los contribuyentes que hagan uso de los instrumentos de revisión que tienen. Démosles un *pool* de instrumentos, pero que el contribuyente decida, cuando ejerce su derecho a una reclamación, que no puede presentar hoy día una, mañana otra y pasado mañana otra; o sea, estamos hablando de que hoy, con la última, vamos a tener hasta como diez años más. Entonces, ¿cuál es la certeza en el trabajo de los fiscalizadores, de los equipos de fiscalización?

Van a quedar en la presentación las normativas y las propuestas.

Finalmente, está la solicitud de generar un requerimiento, en términos de que se oficie al servicio para que nos diga cuál fue el resultado de la auditoría que la Aneiiich solicitó, para saber cómo se resolvían las RAF, porque nos parece que siempre es un escenario donde hay mucho *lobby*. Y no nos gusta el *lobby* extremo. El *lobby* regulado, pero el *lobby*... Los escritos hablan por sí solos. Si nosotros, en materia de la revisión administrativa, somos una especie de tribunal, y, cuando uno habla con el tribunal, puede conversar con el

magistrado; pero uno habla a través de los escritos. Al respecto, tenemos que regular también que los instrumentos de impugnación sean suficientemente controlados para los efectos de que esto no vuelva a pasar.

En 2019, esto se puso en conocimiento, por medio de conversaciones personales y por escrito, que sostuve con el entonces subdirector jurídico, don Miguel Zamora. Le informé que los equipos de litigación -yo trabajaba personalmente en el equipo de litigación en esa época- nos enterábamos en los tribunales de que las causas estaban llegando a acuerdo en sede administrativa, en las RAF. De manera que eso significa desaprovechar los recursos del Estado, porque estábamos haciendo trabajo para que después quedara en nada.

El contralor interno de la época tiene que indicar qué pasó con esa fiscalización. Si se hizo una fiscalización a las RAF de la Fiscalía Regional Metropolitana Santiago Oriente en 2019, ¿por qué no se estimó que esa RAF era irregular? Porque no era irregular. Si se hizo la auditoría, ¿por qué no les pareció irregular? ¿Qué pasaba con la prescripción?

Lo otro es que se informe si es efectivo que, en este caso, el exdirector, Christian Soto, no tenía la facultad de ver la RAF.

Entonces, ¿cuál es el respeto a la carrera funcionaria? Para nosotros también es un tema muy importante.

Espero haber aportado.

Vamos a dejar los documentos, las liquidaciones, la RAF, el análisis del *forward* que se hizo, para que se entienda que detrás de esto puede haber incluso diferencias de criterio jurídico.

Pero, en verdad, no vemos que exista algún caso infundado, como sí nos parece en otras veces, en que hay casos en que uno tiene que mirar con más ojo y decir por qué quedó sin efecto.

Muchas gracias.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Muchas gracias, señora Apeleo.

Para nosotros, escuchar todas las voces es extremadamente relevante, porque nos vamos haciendo una idea de lo que va aconteciendo.

Tiene la palabra el diputado Miguel Mellado.

El señor **MELLADO** (don Miguel).- Señor Presidente, la verdad es que quedé bastante más preocupado que antes, porque la señora Apeleo dijo que están sobrepasados de trabajo, que los fiscalizados no comparecen en las primeras etapas, sino que se van a las etapas judiciales; que una vez que se gira la liquidación hay una convicción por parte del Servicio de Impuestos Internos de que el fiscalizado se saltó algún procedimiento y que debe pagar, lo que después ustedes lo hacen judicialmente, me imagino.

Lo que no me queda claro es que se dice que todo el poder para resolver está en los jefes del Depat. Entonces, ¿quién dio la orden para que estos 3.500 millones de pesos se fueran de ese Depat, que estaba excedido de pega, que estaba sobrepasado de trabajo, a la parte jurídica de la Fiscalía Regional Metropolitana Santiago Oriente, que no tiene nada que ver con el Depat y que tampoco tiene la experiencia para esto? Y a la vez, al lado, estaba un lobista: el abogado Rony Acosta, que estaba haciendo *lobby* para que esta cuestión quedara sin efecto.

Ese dibujo me parece extraño. A lo mejor, para ustedes, los números son pequeños, porque todos los días ven números grandes, pero no entiendo que se hayan dejado sin efecto 3.500 millones de pesos después de haber sido girados, pero sobre todo que lo hayan hecho personas que no tenían competencia para hacerlo, y que además se hayan enviado a la Metropolitana Santiago Oriente porque, según se dice, estaban demasiado cargados de pega. Por qué, si usted dice que en Santiago Oriente siempre están llenos de pega. Entonces debieron haberlo mandado a Antofagasta -por decir algo- o a la Araucanía, pero no a Santiago Oriente, donde hay más pega.

Por consiguiente, hay que investigar quién dio la orden de mandar este caso para allá. ¿Por qué lo mandó para allá? ¿Tendrá algo que ver Rony Acosta? ¿Él habrá pedido que se la mandaran? ¿Por qué, si están llenos de pega?

Diría que aquí hay una mano negra en algunos casos. Estoy viendo que se mandan a áreas jurídicas, que no tienen nada que ver, que no tienen las competencias para ayudar en el trabajo. Pero parece que no fue una de él, sino que fue una ayuda para el contribuyente que dejó sin efecto 3.500 millones de pesos.

Por último, señor Presidente, quiero tomar el guante y solicitar que se oficie para que nos envíen lo que usted pidió, nos entreguen la nómina y nos informen quién dio la instrucción de que este giro se fuera a la sección Santiago Oriente, en circunstancias que estaba muy recargada de trabajo.

Además, para que nos informen quién designó al abogado que tenía que ver estas cuestiones en el área jurídica y cuántas veces ese abogado se relacionó con Rony Acosta. O sea, necesitamos el mapa completo para saber quién dio la orden desde el Depat para enviarlo a la Fiscalía Regional Metropolitana Santiago Oriente y por qué a esa fiscalía.

Asimismo, que nos digan quién de esa fiscalía le dio la instrucción al abogado y cuántas veces se reunió con Rony Acosta.

Gracias, Presidente.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Tiene la palabra la señora Apeleo.

La señora **APELEO**, doña Evelyn (presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios de Impuestos Internos de Chile).- Señor Presidente, primero, quiero decir que las áreas jurídicas están altamente formadas. Se trata de personas que, si bien no hacen la labor Depat, sí realizan análisis técnicos, que es para lo que están capacitadas.

Lo que pasa es que, como usted bien dice, son áreas que estaban altamente congestionadas. En el caso particular, a estas personas que ven el caso no les llega uno, sino cincuenta, y hay que repartirlos entre todo el grupo. A cada una de las personas que ven estos casos le tocaron ocho o nueve causas.

Efectivamente, este es un problema que ha seguido escalando, en el sentido que pese a que nosotros hemos requerido a la subdirección jurídica, de hace más de un año, que releve las cargas de trabajo de los que

participan de las áreas jurídicas, tanto de las que apoyan a la fiscalización como las Depat, hasta hoy no tenemos una respuesta.

Ayer llegué de hacer visitas a terreno en Coyhaique y Puerto Montt, donde los equipos jurídicos están colapsados. Trabajan sábados y domingos, en sus casas, sin remuneración, por tener que cumplir con plazos judiciales. En labores en que debería haber cinco o seis abogados, hay dos personas tratando de que no se les pasen los plazos. Entonces, cuando uno trata que no se nos pasen los plazos, efectivamente el trabajo puede tener alguna deficiencia técnica, porque no es lo mismo estudiar un caso que salvar un caso.

De manera que aquí yo diría que, por supuesto, se hagan todas las investigaciones que procedan, pero extender esto significaría tratar de buscar la irregularidad, porque aquí estamos hablando de un audio en que una señora dice que ella, o él, consiguió que le bajarán la liquidación.

Y aquí quiero hacer una precisión.

Nosotros emitimos la liquidación. Si el contribuyente no reclama, se emite el giro sin ningún cuestionamiento, pero el giro no vive por sí solo. ¿En qué sentido? Cuando el contribuyente, haciendo uso de este derecho indiscriminado que tiene, legalmente establecido, de reclamar el RAF cuantas veces se le antoje, presenta la RAF -pero no respecto de los giros, sino de las liquidaciones- diciendo que la liquidación tiene un tema técnico en el que no coincide, cual es que está prescrita en estos años y que tiene una diferencia en el tratamiento del *forward*.

Por su parte, lo que hace la unidad, que está altamente formada, más allá de que no sea la unidad Depat, revisa y dice que efectivamente, coincide con el criterio. Y hay una persona que hace una propuesta, una que la revisa y otra que la saca. Pero acá no hay una comunicación con quien dice ser, en ese famoso audio, quien pagó dinero para que le botaran el giro. Este trámite lo había sacado otra persona en el rango de tener siete u ocho procedimientos RAF asignados a esa gente que, como dice usted, no debería ser.

Hoy, el Servicio de Impuestos Internos, a propósito de todos los proyectos por los cuales nos conocimos, conversando acerca de la necesidad de dotar al Servicio de más personas que ejerzan la función fiscalizadora, a propósito de las últimas modificaciones legales, se ha transformado en un servicio revisor.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Miguel Mellado.

El señor **MELLADO** (don Miguel).- Señora Apeleo, cuando ustedes hacen la liquidación y el posterior giro, ¿el que hace el giro no conversa con la parte jurídica para evitar que después haya una impugnación, de acuerdo a una RAF, producto de que hay una acción que no corresponde? Porque se evitarían un montón de cosas.

La señora **APELEO**, doña Evelyn (presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios de Impuestos Internos de Chile).- Señor Presidente, una de las propuestas que se hace es precisamente esta, el trabajo de establecer bilateralidad en los procedimientos de revisión. Cuando hay un proceso de revisión no puede ser que una unidad haga un proceso de revisión autónomamente. O sea, debería existir un procedimiento que permita consultar a la unidad liquidadora las razones de su proceder.

Incluso, dentro de las tesis que hay dentro del Servicio de Impuestos Internos, hemos planteado que en las áreas normativas tenemos problemas con la emisión de oficios que muchas veces nos coartan la libertad para hacer fiscalizaciones. En este sentido, cuando el área interna, un área fiscalizadora, decide proceder con una fiscalización, pero el área normativa, requerida por un contribuyente, dicta un pronunciamiento determinado, da cuenta de que hay diferencias muy legítimas de criterios. Somos personas distintas, la mayoría fiscalizadores, abogados, que podemos tener criterios distintos, todos los intervinientes en el proceso.

Entonces, ¿por qué esos casos no salen a la luz en interpretaciones pro nuestro empleador si nosotros representamos al Estado de Chile?

Por ende, cuando haya diferencias internas en cuanto a criterios, debería existir una normativa legal que señale que lo que hay que resguardar es el patrimonio fiscal, y

que venga un juez a resolver la controversia, pero eso no existe. Salen oficios y las unidades fiscalizadoras quedan mirando y dicen: "Pucha, salió el oficio, así que nos quedamos aquí; hasta aquí no más llegamos con este intento de fiscalizar", porque las áreas normativas están dotadas de esas facultades.

En este caso, respondiendo puntualmente a su consulta, no existe ese procedimiento, y una de las propuestas que se han planteado es que las revisiones primero se acoten. No nos podemos transformar en un servicio fiscalizador. El año pasado recibimos los porcentajes de evasión y elusión, y esos números hay que mejorarlos, y no se hace poniendo personas a revisar, porque, por lo demás, hemos pedido una estadística que esperamos que, a estas alturas, esté a disposición, porque, ¿qué pasa con los procedimientos de revisión?

Si usted mira los sistemas, en el mundo jurídico o tributario dicen: "Uno presenta las revisiones y un 60 o 70 por ciento de casos se caen". ¿Usted sabe por qué se caen los casos? No se caen porque estén malos, sino porque una de las causales para revisar son los nuevos antecedentes.

Respecto de ello, muchas veces le he dicho al subdirector jurídico que saque una estadística donde se indique cuántas de las causas de RAF que se resuelven favorablemente, no se resuelven así porque la unidad fiscalizadora hizo mal su trabajo, sino porque se presentaron nuevos antecedentes, y vuelvo a lo que les planteé antes, si no vienen a fiscalizar a la sede administrativa, después con un puro papel nos pueden botar, porque lo que se elaboran son teorías construidas sobre la base de supuestos de números, de cruce de información, pero viene el contribuyente, trae un papel - que ahora no tiene la obligación de traer porque se eliminó el Discovery- a la sede de revisión, y ahí se nos cae la fiscalización.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Mellado.

El señor **MELLADO** (don Miguel).- Señor Presidente, me llamó la atención una afirmación que hizo la señora Evelyn Apeleo, en cuanto a que el Servicio de Impuestos

Internos ha perdido el rol fiscalizador. ¿Me puede ampliar eso, por favor? Se lo pido, porque es grave.

La señora **APELEO**, doña Evelyn (presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios de Impuestos Internos de Chile).- Diputado, por intermedio del señor Presidente, estamos potenciando las áreas de revisión; tenemos tanto trabajo en materia de revisión administrativa; tenemos equipos que se han creado para ver los recursos jerárquicos, los recursos de revisión, los procedimientos Depat, porque el volumen..

[...]

-El señor **MELLADO** (don Miguel) interviene fuera de micrófono.

La señora **APELEO**, doña Evelyn (presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios de Impuestos Internos de Chile).- No, la informalidad ha crecido porque, según lo que expuso la subdirectora de Fiscalización en los diálogos tributarios, hay una apuesta que tiene que ver con que los escasos recursos que tiene el Servicio de Impuestos Internos sean enfocados en reforzar la fiscalización a través de los grandes cruces de los datos, porque poner todas las fichas y todos los costos asignados a un grupo de trabajadores, que, además, vayan a exponerse a condiciones de violencia, va a generar un porcentaje muy menor, un 10 por ciento de recaudación, pero, si se enfocan los esfuerzos en las áreas más grandes de cruce de información, va a alcanzar cerca de un 90 por ciento de recaudación. Es eso.

Nosotros no estamos totalmente de acuerdo. Creemos que la ausencia de presencia fiscalizadora desmotiva al comercio formal y, por lo tanto, pensamos que sí deben hacerse los esfuerzos económicos y presupuestarios para que el Servicio vuelva a tener presencia fiscalizadora para combatir la informalidad.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Considero muy interesante lo que dice usted porque, efectivamente, está describiendo un *modus operandi* de algunos abogados que logran detectar cuál sería el eslabón más débil para poder favorecer a sus clientes. Respecto de ello, creo que hay muchas cosas que se podrían abordar a partir de ciertas reformas legislativas, con el fin de evitarlo.

Diría que parte fundamental de estas comisiones investigadoras, más allá de los reproches públicos que pueda haber, consiste en determinar cuáles son los puntos que hay que modificar para perfeccionar nuestra legislación para que sea más justa, por así decirlo.

A su juicio, señora Evelyn, ¿cuál fue el eslabón más débil en este proceso, en estas nueve liquidaciones, y cuántas otras revisiones podrían estar en esta misma situación, donde personas que no son del grupo Depat hacen estas revisiones?

La señora **APELEO**, doña Evelyn (presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios de Impuestos Internos de Chile).- Señor Presidente, voy a partir respondiendo la segunda pregunta, porque parece ser más simple.

Respecto de ello, hay que decir que ese es un dato que maneja el Servicio de Impuestos Internos. El diputado Mellado también consultó por cuántas causas se envían. Para contestar, le digo que se mandan todas las que sean necesarias para cumplir con los plazos, porque, en el caso de las RAF, hay plazos para resolver las involucradas. Entonces, se han enviado a todo el país. Personalmente, tengo conocimiento de que se han recibido casos en Temuco y Valdivia y desde esas regiones a la Dirección Regional Santiago Oriente, y también se repartieron a nivel metropolitano.

Por lo tanto, la forma en que se distribuyeron fue resorte de quienes conducen esto. Los Depat son controlados por la Subdirección Jurídica. El subdirector jurídico de la época y el actual deberían dar cuenta respecto de cómo se está haciendo eso.

Para nosotros, el tema de las recargas laborales no medidas es una problemática porque puede pasar -como está sucediendo, por ejemplo, en Puerto Montt- que las personas estén recibiendo casos de acá. No conozco mayores detalles de la situación, porque no se ha informado, no se ha reportado, pero se reciben casos, en circunstancias de que son equipos de trabajo que tienen su propia carga. Allá, los equipos más pequeños no tienen la especialización de acá.

En Santiago, por ejemplo, en la Dirección Regional Santiago Oriente, que es la cuestionada, hay 15 abogados

en litigación, y cada uno de ellos ve alrededor de cien causas de alta complejidad, muy exigidos. Los equipos Depat se han tenido que ir reforzando; son tremendos equipos Depat que hay en la Regional Oriente en los casos de asesoría. Por eso digo que hay que reforzar el rol de fiscalización. En los reportes que tenemos de las áreas, por ejemplo, se indica que un abogado asiste a seis grupos, o sea, hace su mayor esfuerzo, pero no puede profundizar.

En definitiva, eso tiene que ver con la falta de retorno y de reposición de funcionarios postpandemia, no solo en las áreas jurídicas y de fiscalización, sino también en cuanto a técnicos, auxiliares y administrativos. Nuestros funcionarios son profesionales y, respecto de ese punto, discrepamos de nuestra actual conducción, ya que quiere profesionalizar el Servicio, pero nosotros sostenemos que una hora/hombre profesional es muy cara haciendo trámites administrativos. Eso se ha repartido a todo el mundo, y todo el mundo apoya y ayuda.

Como asociación, nuestra nueva misión para este año es relevar que la carga de trabajo se transparente, porque estamos poniendo en riesgo el empleo.

Independientemente de las conclusiones de esta comisión, a nuestro juicio, estos trabajadores fueron expuestos al escarnio público, pusieron en riesgo su empleo y dañaron su honra. ¿Por qué? Porque, graciosamente accedieron a apoyar a otros compañeros de trabajo, y eso no pasa solo en las áreas jurídicas, porque los funcionarios administrativos también hacen términos de giro. ¿Por qué? Porque falta dotación. ¿Cuánta? Ese dato duro lo tienen las subdirecciones jurídicas.

Respecto de cuál es el punto más débil, por formación yo diría que los abogados tienen obligación de medio, no de resultado; por lo tanto, uno debería preguntar a cada uno de los intervinientes por qué tomó la decisión. Si yo miro los actos administrativos, de verdad creo que, al menos respecto del tema de la prescripción, en el *forward* están bien asumidos los criterios de anulación; es una opinión muy personal. Soy una persona más opinando, no una jueza.

¿Quién fiscaliza? Cuando hay una denuncia en contra de una actuación del Servicio, es por la formalidad, porque la Contraloría General de la República no nos revisa el tema de fondo. ¿Quién nos revisa a nosotros? Es importante. Tenemos que ser un servicio autónomo, pero la autonomía no puede ser una entrega. Lo mismo sucede con los Depat. Por eso, debe ser una autonomía regulada. Si no queremos cuestionar a un funcionario o a otro, ¿por qué le entregamos la responsabilidad de mirar solo un caso de 3.500 millones de pesos? Porque así lo establece la normativa y no hay ninguna limitación de cuantía respecto de la materia.

En cuanto al equipo que liquidó, era otro en 2015. Hay que ver cuál era la exigencia que tenía puesta encima. Muchas veces los equipos salen y algo se les puede quedar afuera. Entonces, yo no me atrevería jamás a juzgar a un compañero que ha estado trabajando en condiciones que conozco personalmente respecto de la exigencia de hacer lo mejor posible, y muchas veces no alcanzar a abordar temas de fondo adecuadamente, pese a que todos tienen la competencia.

Afortunadamente, dentro del Servicio tenemos muy buena formación y mucha educación durante la carrera funcionaria, pero cuando derechamente uno no tiene tiempo, no hay mucho que se pueda hacer. Si hay que hacer una tasación en ocho horas, está claro que no va a quedar igual que cuando se dispone de 16 o 24 horas. De igual modo sucede con las liquidaciones. Una liquidación que no es pequeña, que tiene 18 páginas, que trató de estar bien fundamentada, pudo tener ese cuestionamiento, pero yo no soy jueza ni voy a enfrentar a mis compañeros. Voy a decir que cada uno de ellos ha hecho, dentro de las exigencias del Servicio, que son altamente demandantes, lo mejor posible.

Además, en estos casos, creo que el trato tiene que ser siempre respetando el debido proceso; sin embargo, lamentablemente, para nuestros compañeros suspendidos, no fue así. Por lo tanto, nos alegramos de que ahora estén adentro. Creemos que esa es una buena señal, que coincide con las decisiones en materia penal.

Lamentaríamos -y lo digo sinceramente- que hubiese algún indicio o algo que nos vinculara con situaciones de corrupción. Creemos que no es así y, por ende, el llamado es a mirar esto desde la óptica de lo que hace Impuestos Internos, con los recursos que tiene y las limitaciones que los mismos parlamentarios, la legislación y el director nacional del Servicio de turno le han puesto como imposición a los funcionarios.

Muchas gracias.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Muchas gracias, señora Apeleo.

Dado que no hay más preguntas, agradecemos su participación.

Si le parece a la comisión, remitiremos el oficio sugerido por nuestra invitada en los términos que ella ha señalado, el cual, además, ha sido muy bien complementado por el diputado Miguel Mellado. Ambos requerimientos se complementan.

¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

A continuación, corresponde definir quiénes serán nuestros próximos invitados.

El señor **MELLADO** (don Miguel).- Señor Presidente, sugiero que invitemos a [...]

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Sí, señor diputado, también lo iba a sugerir, sin embargo no tenemos sus datos de contacto.

Quizá la señora Apeleo nos pueda remitir esa información.

La señora **APELEO**, doña Evelyn (presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios de Impuestos Internos de Chile).- Señor Presidente, vi la declaración pública que hizo; no tengo sus datos en este momento, pero los puedo buscar.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Señora Apeleo, si puede ubicarlos e individualizarlos, agradecería que nos enviara sus direcciones de correo electrónico o los datos de contacto a la Secretaría de la comisión.

La señora **APELEO**, doña Evelyn (presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios de Impuestos Internos de Chile).- Voy a buscar esos datos, señor Secretario.

Creo que podrían estar en los correos que nos entregaron como parte de los antecedentes que se debían tener a la vista.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Gracias. Puede coordinarlo con la Secretaría.

Señor Secretario, está pendiente la audiencia con el fiscal nacional, quien aún no ha comparecido ante la comisión. También es importante escuchar las opiniones de los representantes del otro sindicato de funcionarios del Servicio de Impuestos Internos.

Por otra parte, está en carpeta invitar al economista Eduardo Engel, quien se ha especializado en materias de transparencia. Sería interesante escuchar su opinión, desde la academia, para conocer su visión respecto de esta problemática.

Por último, es importante que volvamos a invitar al director nacional del Servicio de Impuestos Internos. En ese sentido, propongo que programemos esa audiencia para la última sesión. Como quedan cinco sesiones de esta comisión, sugiero que lo invitemos a participar de la última.

El señor **MELLADO** (don Miguel).- Señor Presidente, sería bueno invitar también a los señores Daniel Sauer, Rodrigo Topelberg y Luis Hermosilla, entre otros. Incluso, podrían participar por vía telemática, si así lo prefieren.

La idea es extender la invitación a todas aquellas personas que estamos investigando, para que, si se atreven, entreguen su versión ante esta comisión investigadora.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Señor Presidente, definamos el acuerdo, entonces. Primero hay que precisar si el miércoles 20 de marzo vamos a sesionar.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Sesionaremos el lunes 18 de marzo, porque hay un problema relacionado con los vuelos. Nos reuniremos ese día a las 11:30 horas, en Santiago.

Ya cursamos las invitaciones al fiscal nacional y a la otra asociación de funcionarios, pero aún no han

confirmado su asistencia. Agregaría como invitado al señor Eduardo Engel.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Señor Presidente, ¿ya no seguiremos sesionando los miércoles en Valparaíso?

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- No tengo problemas con eso, pero cabe considerar que hoy estuvimos al filo de fracasar, de no alcanzar el *quorum* necesario para sesionar; de hecho, estuvimos a dos minutos de que eso sucediera.

Prefiero que sesionemos los lunes en Santiago, así aseguramos la presencia de los integrantes de la comisión. Además, debemos tener en cuenta que la mayoría de nuestros invitados son de Santiago.

La otra posibilidad sería programar la sesión para el jueves en la mañana, en Santiago, pero creo que eso sería más complicado para quienes viajan a regiones.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Señor Presidente, en consecuencia, la sesión queda programada para el lunes 18 de marzo.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- De 11:30 a 13:15 horas, señor Secretario.

Antes de dar término a la sesión, hago presente que, por intermedio del diputado Jaime Naranjo, hemos recibido una solicitud del señor Jorge Said, quien dice tener antecedentes sobre la investigación. Por lo tanto, deberíamos contemplar su presencia en una futura sesión.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 09:50 horas.*

**CLAUDIO GUZMÁN AHUMADA,**

Redactor

Jefe Taquígrafos de

Comisiones.

\*\*\*\*\*

El debate habido en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 09:46 horas

ROBERTO FUENTES INNOCENTI  
Abogado Secretario Comisión